

Sabanalarga –Atlántico, 24 de septiembre de 2021

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2016-00176-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA de SERVICIOS E. C & D. N

DEMANDADO: Marlon Zambrano Meza

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo, en el cual, la parte ejecutante, solicita levantamiento de medidas, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 24 de septiembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la parte Ejecutante a través de su representante Legal Daly Judith Serle Mercado presenta solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares con fundamento en lo establecido en el artículo 597 del C. G. P, sir embargo, vemos que dentro del proceso a folio 70 tiene reconocida personería el Dr. Ricardo Santiago, como tampoco se encuentra en el expediente sustitución de poder por parte del apoderado. Por lo anterior expuesto se torna de carácter improcedente la solicitud de requerimiento por las consideraciones antes indicadas. Por lo que se,

RESUELVE

Primero: Niéguesele la solicitud de levantamiento de medida cautelar, formulada por la Representante Legal de la Cooperativa EC Y DN.

Segundo: Notifíquese esta decisión a la parte solicitante al correo electrónico aportado de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 114
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20062eedd167e1cdb9db6a52a03c2d5fe123603c4742a0278e90529857a9491**

Documento generado en 24/09/2021 01:27:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>